

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
15/2007-A, DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ NICOLÁS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dos de abril de dos mil siete.

ANTECEDENTES:

I. Mediante solicitud presentada el veinte de febrero del año en curso en el módulo de acceso DF/02, la cual quedó registrada con el folio 00004, Víctor Hugo Martínez Nicolás solicitó: “Videos de la XIII Reunión Nacional de Directores de Casas de la Cultura Jurídica”.

II. Después de haber sido calificada como procedente la solicitud referida, en términos de lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante oficio número DGD/UE/0280/2007, la titular de la Unidad de Enlace solicitó al Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de este Alto Tribunal, verificara la disponibilidad de la información requerida, tomando en cuenta que el particular la prefiere en documento electrónico.

III. En respuesta a lo anterior, mediante oficio número DGCCJEH-R-09-02-2007, el primero de marzo próximo pasado, el titular de la unidad departamental requerida informó, en lo conducente:

(...)

“No obstante que esta Dirección General ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el caso específico y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 a 9, 13 a 21 y 61 de la citada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 10, 11, 18 a 31, tercero transitorio y demás aplicables del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley de Transparencia, no es posible proporcionar los videos aludidos, toda vez que se trata de información reservada que concierne únicamente a esta Dirección General y se refiere a su adecuado funcionamiento. En efecto, el Plan de Trabajo que anualmente se presenta ante el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, contempla la celebración anual de este tipo de eventos, en cuyo seno se discuten tópicos de interés exclusivo para el cumplimiento de planes y objetivos planteados, y cuya difusión menoscabaría la conducción de esta Unidad Administrativa, como lo señala el artículo 13, fracción II de la aludida Ley de Transparencia.

(...)

IV. Debido a que el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos clasificó como reservados los videos solicitados por Víctor Hugo Martínez Nicolás, mediante oficio DGD/UE/0351/2007, el seis de marzo del actual, la titular de la Unidad de Enlace remitió a la Presidencia de este Comité el informe en mención, así como los documentos necesarios para integrar la clasificación de información correspondiente.

V. En sesión de ocho de marzo de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, acordó ampliar el plazo de respuesta al solicitante, en términos de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. En la fecha referida en el antecedente que precede, el Presidente del Comité de Acceso a la Información emitió el acuerdo respectivo en el que se tiene por integrado el expediente DGD/UE-A/023/2007 y se turna al Secretario Ejecutivo de la Contraloría, para elaborar el proyecto de resolución correspondiente a esta clasificación de información que quedó registrada con el número 15/2007-A.

VII. Durante la tramitación del presente asunto, el veintiséis de marzo pasado, la titular de la Unidad de Enlace remitió a la presidencia de órgano colegiado, el oficio DGCCJEH-R-010-2007, en el que el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, en alcance al informe que emitió, señala:

(...)

“a) Por lo que se refiere a la solicitud de copia en DVD de los videos de la XIII Reunión Nacional de Directores de las Casas de la Cultura Jurídica , efectuada del 5 al 8 de septiembre de 2006, una vez que se ha hecho un nuevo análisis de la normatividad aplicable al presente asunto y de acuerdo a una nueva reflexión, esta Dirección General a mi cargo, considera que dicha información es pública y está disponible para el solicitante en el formato que lo requiere, teniendo un costo cada DVD de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 moneda nacional), donde se ocuparían 6 discos que serían copiados en diez días hábiles contados a partir de aquél en que el solicitante realice el pago correspondiente.”

(...)

CONSIDERACIONES :

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los

artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso formulada por Víctor Hugo Martínez Nicolás, ya que el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos señaló, en principio, que los videos de la XIII reunión nacional de titulares de Casas de la Cultura Jurídica era reservada, sin embargo, con posterioridad la pone a disposición del solicitante.

II. De los antecedentes de esta resolución se advierte:

1. Víctor Hugo Martínez Nicolás requirió, en la modalidad DVD, los videos correspondientes a la XIII reunión nacional de Directores de Casas de la Cultura Jurídica.
2. En un primer informe, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos indicó que la información materia de esta clasificación era reservada.
3. Durante la tramitación de esta clasificación de información, mediante oficio turnado el veintidós de marzo pasado a la Unidad de Enlace, el titular de la dirección general en cita pone a disposición del solicitante seis videos, en formato DVD, sobre la mencionada reunión nacional, previo pago que realice el particular.

De lo anterior, claramente se advierte que la información solicitada por Víctor Hugo Martínez Nicolás, se ha declarado pública por el órgano que la tiene bajo su resguardo, incluso la ha puesto a disposición del solicitante en la

modalidad que señaló; por lo tanto, debe quedar sin materia la presente clasificación de información.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se declara sin materia la presente clasificación de información, toda vez que el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos clasificó como pública y dio acceso a la información solicitada por Víctor Hugo Martínez Nicolás.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión ordinaria de dos de abril de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente y de los Secretarios Ejecutivos Jurídicos Administrativo y de la Contraloría. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de Servicios.

Firman el Presidente y el ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

PRESIDENTE

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO
RAFAEL COELLO CETINA.**

PONENTE

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS
GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

**LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**